

**AUTO DE ARCHIVO AA-76050112200238**  
**(15 de diciembre de 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD  
CON EXPEDIENTE No. 76050112200238"**

La Curadora Urbana N°.1 del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, el Decreto nacional 1077 de 2015, especialmente sus artículos 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4, y:

**CONSIDERANDO**

Que los señores JOSE ARCESIO VALENCIA MARIN identificado con C.C. No. 1252543 de Yumbo, LUIS OLIMPO VALENCIA VANEGAS identificado con C.C. No. 16471994 de Yumbo y MARIA DEL CAMEN VANEGAS DE VALENCIA VANEGAS identificado con C.C. No. 29214742 de Yumbo, solicitaron ante la CURADURÍA URBANA No. 1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, según radicación número 7650112200238 de 05/10/2022, en calidad de propietarios, la LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, para el predio rural identificado con cédula catastral 0002000000030917000000000, matrícula inmobiliaria 370-389788 y localizado en la Calle 4 # 58N - 101 en el Corregimiento de Mulaló.

Que, una vez presentada la solicitud de licencia, se radicó en estado completo y numeró consecutivamente, en orden cronológico de recibo. Con dicha solicitud fueron presentados los documentos requeridos en la Resolución Nacional 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, de conformidad con la normatividad urbanística, especialmente en la contenida en el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Nacional 1783 de 2021, se procedió a revisar el proyecto objeto de solicitud de manera integral, desde el punto de vista técnico, arquitectónico, jurídico y urbanístico.

Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el proceso de subdivisión en suelo rural se realiza conforme con la Unidad Agrícola Familiar – UAF, que conforme con la Resolución 041 de 1996 para el Municipio de Yumbo es de 8 a 11 hectáreas. Que en este caso en puntual, la subdivisión se precedió de un predio matriz con un área de 3870 m2, se pretendía subdividir un área de 1890 m2 a través de 2 lotes, aspecto que va contrario con lo preceptuado en la norma Decreto Nacional 1783 de 2021.

Que Una vez quede en firme el presente Acto Administrativo que ordena el desistimiento, el interesado contará con treinta (30) días calendario para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría Urbana. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en caso de que se niegue o esta sea desistida no se reintegrará al interesado.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Curadora Urbana N°. 1 de Yumbo,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ORDENAR EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO** de la solicitud de la LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO con expediente No. 76050112200238, presentada ante la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo (Valle del Cauca) para el predio el predio rural identificado con cédula catastral 0002000000030917000000000, matrícula inmobiliaria 370-389788 y localizado en la Calle 4 # 58N - 101 en el Corregimiento de Mulaló, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 9 del Decreto Nacional 1783 de 2021 y la Resolución 041 de 1996.

**ARTÍCULO 2. RECURSOS:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N°. 1 de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3. NOTIFIQUESE** a su titular el contenido del presente acto administrativo, y a cualquier persona que se haya hecho parte dentro del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yumbo (Valle del Cauca) a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2.022).



Cordialmente,

**SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO**  
Curadora

**CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO**

Realizó: Abg. Mayra A. Caicedo L.\*

